



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00033-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTES: OBANDO GIRALDO S.A.S. Y FABRICARTE S.A
DEMANDADO: INVERSIONES PLAS S.A. (Hoy AKMIOS S.A.S).
DECISIÓN: **RECHAZO DEMANDA.**

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la Señora Juez la presente EJECUTIVO SINGULAR promovida por OBANDO GIRALDO S.A.S. Y FABRICARTE S.A con apoderado judicial contra INVERSIONES PLAS S.A. (Hoy AKMIOS S.A.S) informando que no se presentó memorial para subsanar. Sírvase proveer. -
D.E.I.P., de Barranquilla, 23 de Marzo de 2022.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
LA SECRETARIA.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIRES
(23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS(2022).-**

CONSIDERACIONES.

Revisada la presente EJECUTIVO SINGULAR promovida por OBANDO GIRALDO S.A.S. Y FABRICARTE S.A con apoderado judicial contra INVERSIONES PLAS S.A. (Hoy AKMIOS S.A.S) radicada bajo el número 08-001-31-53-016-**2022-00022-00033**, mediante apoderada judicial, se observa que la parte demandante no subsanó los errores de que adolece la demanda y que fueron señalados por este Despacho mediante auto de fecha 18/02/2022.-

Habiéndose mantenido en secretaría para que se subsanaran las falencias y no habiendo cumplido con la carga procesal impuesta en el proveído citado se deviene en el rechazo de la solicitud por lo que se ordena la devolución de la demanda, sin necesidad de desglose por haberse presentado de manera virtual.

Corolario de lo anterior, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁZASE el EJECUTIVO SINGULAR promovido por OBANDO GIRALDO S.A.S. Y FABRICARTE S.A con apoderada judicial contra INVERSIONES PLAS S.A. (Hoy AKMIOS S.A.S) por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído. -

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones necesarias. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Jueza.

Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00033-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTES: OBANDO GIRALDO S.A.S. Y FABRICARTE S.A
DEMANDADO: INVERSIONES PLAS S.A. (Hoy AKMIOS S.A.S).
DECISIÓN: **RECHAZO DEMANDA.**

Carrera 44 No. 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

